DAN 135 Vol. I

CHILE

DIRECCIÓN GENERAL
DE AERONÁUTICA CIVIL

REQUISITOS DE OPERACIÓN: REGULARES Y NO REGULARES PARA AVIONES DE HASTA 19 ASIENTOS DE PASAJEROS
(Volumen I)

HOJA DE VIDA

DAN 135

Volumen I

REQUISITOS DE OPERACIÓN: REGULARES Y NO REGULARES PARA AVIONES DE HASTA 19 ASIENTOS DE PASAJEROS

EDICIÓN N°	ENMIENDA N°	PARTE AFECTADA DEL DCTO.		ANEXO OACI	DISPUESTO POR	
		CAPÍTULO	SECCIÓN	ENM N°	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA
1						
2		Todos	Todas		08/0/1/517/0744	13/DIC/2016
2	1	Capítulo A	135.1, 135.3 y 135.5 (a) a (d)		1164	18/NOV/2019
		Capítulo B	135.101 (a)(1), (5), (b), (g) a (j), 135.105 (a), (b) y 135.153 (h)			
		Capítulo C	135.203 (a), (b), (d), (e), 135.205 (d) y (e), 135.213 (f) y (g), 135.219 (a) y (b), 135.225 (a), 135.227 (a)(1), 135.229 (a), 135.231 (a)(1)(2), (c), 135.233 (d), (e), (f), 135.235 (a), (b), (c), (d), (e), 135.239 (b)(4), 135.245 (b), 135.253 (a), (b)			
		Capítulo D	135.301 (a) a (e), 135.303 (a) a (c), (e) a (h), 135.305, 135.307, 135.311 (a), (b), (c) y 135.313			
		Capítulo E	135.401, 135.403 (a), (b), (c), 135.405 (a)(2), (b)(1), (c), (d), (e)(1), (4), (5), (6), (11), (14), (16) y (17), 135.407 (b)(1)(i), (ii), (iv), (v), (xiii), (b)(2), (3)(i), (ii), (b)(4)(i), 135.409 (a), (b), (c), (d) y 135.411 (j) a (o)			
		Capítulo G	135.601 (a), (d)(5) al (9), (e)(1)(ii), (2)(i), (5), (6)(i), (iii), (f)(5), 135.603 (a)(1) al (3), (b), 135.605 (a)(2), (8) y 135.607			
		Capítulo H	135.703 (c), (d), (e), (f) y 135.707 (a), (b)(1)			
		Capítulo I	135.801 (b)(6), (c)(1), (5), 135.805 (b), 135.807 (a), (b) y 135.815			
		Capítulo J	135.901 (a), (b), (d), (e), 135.903 y 135.905 (a)(4), (8)			
		Capítulo K	135.1003 (a)(1) al (3), 135.1005 (b)(1) al (8) y 135.1019 (e)(1) al (3)			
		Capítulo L	135.1101 (a) a (h), 135.1103 (a)(4), 135.1107 (a), (c)(2)(iii), 135.1109, 135.1111 (e)(6), (8), 135.1113 (a)(2), (4), (5), (c), 135.1117 (d), (f)(4)(ii) y 135.1119			
		Apéndice 1	Capítulo 0 y 1			

Opinión

EDICIÓN N°	ENMIENDA N°	PARTE AFECTADA DEL DCTO.		ANEXO OACI	DISPUESTO POR	
		CAPÍTULO	SECCIÓN	ENM N°	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA
		Apéndice 2	(c)(i)			
		Apéndice 3	(a) a (e)			
		Apéndice 7	(b)(1)			
		Apéndice 10	Agrega			
		Apéndice 11	Agrega			
		Apéndice 12	Agrega			
		Apéndice 13	Agrega			
		Apéndice Transitorio Nº 1	Agrega			
		Apéndice Transitorio Nº 2	Agrega			
		Apéndice Transitorio Nº 3	Agrega			
2	2	Capítulo E	135.405 (e)(1)(ii)(A)		1262	04/DIC/2019
		Capítulo G	135.605 (b)(3)(iv)			
2	3	Capítulo A	135.1 y 135.7		04/3/4/62	13/ENE/2021
		Capítulo B	135.105 (a), (b), 135.115, 135.123 (f) y 135.129			
		Capítulo C	135.203, 135.213 (f) y (g), 135.219 (c) y (d), 135.221 (d), (i) y (j), 135.229 (a) y (c), 135.235 (c)(1) y (8), 135.237 (b), (d), 135.239 (b)(4), 135.241 (d), 135.243, 135.245 (b) a (e) y 135.247			
		Capítulo D	135.401 (d) y (e), 135.405 (c)(6), (e)(1)(i), (ii),(iii),(iv), (e)(2), (4), (5)(iv), (6), 135.407 (b)(1)(v) y 135.411 (j) a (l)			
		Capítulo F	135.501			
		Capítulo G	135.601 (g), 135.603 (a)(3), 135.605 (a)(2) al (5), (b)(2), (3) y (4) y 135.607 (b)			
		Capítulo I	135.801 (a) y (e), 135.805 (a) a (c)			
		Capítulo J	135.901 (b) y 135.909			
		Capítulo L	135.1101 (a), 135.1103 (b), 135.1109 (b), 135.1113 (c), (d) y 135.1117 (d)			
		Capítulo M	135.1201 (a)			
		Capítulo N	Todo			
		Apéndice 2	(c)			
		Apéndice 3	Tablas (1), (2) y (3)			
		Apéndice 14	Todo			

Opinión

EDICIÓN N°	ENMIENDA N°	PARTE AFECTADA DEL DCTO.		ANEXO OACI	DISPUESTO POR	
		CAPÍTULO	SECCIÓN	ENM N°	RESOLUCIÓN EXENTA	FECHA
2	4	A	135.001, 135.003 (a), (c) y 135.007 (a)	Incluida las disposiciones del **Anexo 6 Parte I**, comprendidas todas las enmiendas hasta la **número 48** inclusive	04/3/0148/1967	01/OCT/2024
		C	135.205 (d)			
			135.405 (e) (5) (ii), (iii), (iv) y (v)			
		K	135.1017 (d) (1) (iv) (C)			
		L	135.1101 (b), 135.1103 (a) y (1) (v), 135.1109 (a) y (c), 135.1111 (e) (8), (e) (9), (h); y 135.1119 (a) (1)			
		M	135.1203 (b)			
		Ap. 2	(c)			
		Ap. 7	(a), (b) (1), (b) (3), (c) (3) y (d)			
2	5	A	135.001	Incluida las disposiciones del **Anexo 6 Parte I**, comprendidas todas las enmiendas hasta la **número 49** inclusive	04/3/0028/0316	07/FEB/2025
		B	135.103 (b) (c) y (d)			
		C	135.231 (b), (c) (1) y (2) 135.237 (b) (1) (iii) y (iv)			
		H	135.707 (a) (2) (3) (4) (5) y (6)			
2	6	A	135.001 135.002 135.007 (a)	Incluida las disposiciones del **Anexo 6 Parte I**, comprendidas todas las enmiendas hasta la **número 50** inclusive	04/3/0000/0000	XX/SEP/2025
		C	135.253			
		E	135.401 (d) 135.405 (e)(16) 135.407 (b)(1)(xi)			
		G	135.605 (a)(7) 135.605 (b)(2)(ii)			
		I	135.813			
		Ap. 7	(b)(2)			

Opinión

El texto de la enmienda se presenta de modo que el texto que ha de suprimirse aparece tachado y el texto nuevo se destaca con sombreado, como se ilustra a continuación:

1. ~~El texto que ha de suprimirse aparece tachado~~	texto que ha de suprimirse
2. El nuevo texto que ha de insertarse se destaca con sombreado	nuevo texto que ha de insertarse
3. ~~El texto que ha de suprimirse aparece tachado~~ y a continuación aparece el nuevo texto que se destaca con sombreado	nuevo texto que ha de sustituir al actual

Opinión

CAPÍTULO A

GENERALIDADES

135.001 Definiciones

…

LISTA DE EQUIPAMIENTO POR TIPO DE OPERACIÓN (KOEL)

Enumera el equipamiento necesario para iniciar un determinado tipo de operación (VFR diurna, nocturna, IFR, condiciones de hielo, etc.).

…

135.002 Abreviaturas y Símbolos

cm	Centímetro
ft	Pie
ft/m	Pies por minuto
hrs	Horas
hPa	Hectopascal
In HG	Pulgada de mercurio
Kg	Kilógramo
Khz	Kilohertzio
Km	Kilómetro
Kt	Nudo
Lbs	Libras
m	Metro
mb	Milibar
Mhz	Megahertzio
NM	Milla Náutica
TSO	Orden Técnica Estándar
UTC	Tiempo Universal Coordinado
°C	Grados Celsius
%	Por ciento

…

135.007 Aprobaciones específicas

(a) El piloto al mando no realizará operaciones para las cuales se requiera una aprobación específica según se especifica en (b) siguiente, a menos que dicha aprobación haya sido otorgada por la DGAC o el estado de Matrícula. Las aprobaciones específicas seguirán el formato del Apéndice ~~6~~ 3 de la DAN 119 y contendrán por lo menos la información que se enumera en dicho apéndice.

…

Opinión

CAPÍTULO C
OPERACIONES DE VUELO

…

135.253 Operaciones ~~en sitios no habilitados como aeródromos~~ con Globos

~~(a) Aviones~~

~~No se permite la operación comercial de traslado de pasajeros en sitios no considerados aeródromos.~~

~~(b) Globos~~

~~El despegue y aterrizaje de un globo se hará en los aeródromos.~~

~~Salvo los autorizados por la DGAC y de acuerdo con lo establecido en esta norma, podrán hacerlo en cualquier otro sitio.~~

~~(1) Toda operación en un sitio no habilitado como aeródromo, se efectuará bajo las reglas VFR diurno.~~

~~(2) Para operar hacia o desde, en o entre sitios no habilitados como aeródromos, el operador o piloto al mando, además de lo señalado en (4), (5) y (6), debe en forma previa:~~

~~(i) Solicitar la correspondiente autorización a la DGAC conforme se señala en la DAN 14-07.~~

~~(ii) Estará en conocimiento y dará cumplimiento a los requisitos establecidos en la normativa de Sitios no habilitados como Aeródromos.~~

~~(iii) Evaluar las características físicas del terreno y su entorno.~~

~~(3) El operador o piloto al mando será responsable respecto del cuidado y mantenimiento del sitio durante la operación en este.~~

~~(4) Junto a la solicitud de autorización señalada en (2) (i) anterior, debe presentar para aceptación de la DGAC los siguientes documentos:~~

~~(i) Un anexo al Manual de Operaciones denominado "Procedimiento de operación en sitio no habilitado como aeródromo". Este Anexo debe considerar las instrucciones para el personal, tanto de vuelo como de tierra, relativas a los procedimientos de operación y medidas de seguridad a adoptar al operar en este tipo de terreno, de manera que las operaciones se desarrollen con seguridad;~~

~~(ii) Un procedimiento en el Manual de Control de Mantenimiento (MCM) donde establezca como realizará las actividades de mantenimiento en ese sitio.~~

~~(5) El operador debe disponer como mínimo de una persona en tierra que pueda colaborar con el piloto, advirtiéndolo de cualquier anormalidad y pueda manejar un extintor de incendios, un equipo de comunicación portátil para contacto con el globo, equipamiento de emergencia y de primeros auxilios.~~

Opinión

~~(6) Los lugares de reposo que se establezcan para la tripulación de vuelo y de tierra, deben poseer la luminosidad mínima requerida y no deben estar expuestos a niveles de ruido que excedan lo establecido en la reglamentación vigente.~~

(a) El despegue y aterrizaje de globos se realizará en sitios autorizados por la DGAC, pero podrán efectuarse en otros lugares **siempre que** cumplan con lo establecido en esta normativa.

(b) El operador debe tener, como mínimo, a una persona en tierra que asista al piloto, alertándolo de anormalidades. Esta persona debe estar capacitada y equipada para operar un extintor, un equipo de comunicación portátil para contactar con el globo, y el equipamiento de emergencia y primeros auxilios

…

CAPÍTULO E

INSTRUMENTOS, EQUIPOS, LUCES Y EQUIPAMIENTO

…

135.401 Generalidades

…

(d) ~~Todo operador de una aeronave para la cual el organismo de diseño haya aprobado Cuando se establezca una lista maestra de equipo mínimo (MMEL) para un tipo de helicóptero avión, el operador debe contar, conforme se indica en 135.411 siguiente, una lista de equipo mínimo (MEL), la que será aprobada por la DGAC.~~

(d) Para una aeronave para la cual el organismo de diseño haya aprobado una Lista Maestra de Equipo Mínimo (MMEL), el operador deberá contar con una Lista de Equipo Mínimo (MEL) específica, aprobada por la DGAC, que se ajustará a la MMEL y cumplirá con lo establecido en la sección 135.411.

…

135.405 Equipos

…

(e) Otros equipos

…

(16) Sistemas de aviso y prevención de sobrepaso de la pista (ROAAS).

Todos los aviones con motores de turbina con una masa máxima certificada de despegue de más de 5.700 kg y cuyo certificado de tipo se expida por primera vez el 1 de enero de 2026 o después de esa fecha, estarán equipados con un sistema de aviso y prevención de sobrepaso de la pista (ROAAS).

…

Opinión

135.407 Luces y equipamiento

…

(b) Equipamiento.

(1) Para todos los aviones, en todos los vuelos.

…

(xi) Disponible.

~~Hacha de rescate, para avión con una capacidad de asientos de pasajeros de 9 o más, accesible a la tripulación y ubicada de tal forma que no sea alcanzable por los pasajeros durante una operación normal.~~

…

CAPÍTULO G

PERSONAL DE VUELO

…

135.605 Tiempo de vuelo, períodos de servicio de vuelo y períodos de descanso del personal de vuelo

…

(a) Generalidades

…

(7) Disponible

~~Los operadores enviaran a la DGAC dentro de los primeros diez días del mes, la relación del Tiempo de Vuelo total efectuado por cada Tripulante de Vuelo en el mes anterior.~~

…

(b) Tripulantes de vuelo

…

(2) Límites de tiempo de vuelo (T.V.)

…

(ii) Para el control de los límites de Tiempo de Vuelo y períodos de descanso especificados en esta norma, los tripulantes de vuelo computarán para ese tiempo, todas las horas voladas tanto en operaciones privadas, comerciales y deportivas. Para estos efectos, el tripulante de vuelo debe informar mensualmente al Operador todas las horas de vuelo que realice ajenas a la empresa.

Los tripulantes de vuelo no podrán realizar actividades de vuelo privadas, comerciales o deportivas si estas superan el tiempo máximo de vuelo (TV), los períodos de servicio de vuelo (PSV) o si resultan en una reducción del período de descanso (PD).

…

Opinión

CAPÍTULO I

DOCUMENTACIÓN A BORDO DEL AVIÓN

…

135.813 Información de horas de vuelo

~~Los operadores informarán a la DGAC semestralmente las horas de vuelo del período.~~

Dentro de los primeros diez días de cada mes, los operadores deberán proporcionar a la DGAC la información del tiempo de vuelo total por tripulante del mes anterior, la cual deberán ingresar a la plataforma SIGO – Módulo de Horas de Vuelo.

…

APÉNDICE 7

INFORME DE DIFICULTADES EN SERVICIO (IDS)

…

(b) Informe de dificultades en servicio (IDS).

…

(2) Para efectos de este apéndice, la expresión “durante el vuelo”, ~~se considerará el período desde el momento en que el avión deja la superficie de la tierra en el despegue, hasta que vuelve a tocarla en el aterrizaje.~~ implica el período comprendido en "Tiempo de Vuelo", como se establece en Definiciones.

Opinión